



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 71/2020.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Elia Jiménez García.

Abogado/a: Luis Mariscal Pérez.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial y Urbiser, S.L..

Abogado/a: Letrado del Fogasa.

D/D.^a María Cristina Rodríguez Cuesta, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 71/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Elia Jiménez García contra Fondo de Garantía Salarial y Urbiser, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«En Burgos, a 6 de mayo de 2021.

D.^a Miren Arantxa Gabarain Saiz, magistrada-juez sustituta del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, habiendo visto los presentes autos de procedimiento ordinario 71/2020 en el que han sido partes, como demandante D.^a Elia Jiménez García, asistida por el letrado Sr. D. Luis Mariscal Pérez, y como demandadas Urbiser, S.L., que no comparece y el Fondo de Garantía Salarial Fogasa, representada y asistido por la letrada Sra. D.^a Esther María Rey Benito, ha dictado el siguiente:

Fallo. –

Que estimo la demanda interpuesta por D.^a Elia Jiménez García contra Urbiser, S.L. debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone a la actora la suma de 3.455,19 euros, más un 10% anual en concepto de intereses de demora, conforme al artículo 29.3 del E.T., con responsabilidad civil subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito presentado en la oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander a nombre de esta oficina judicial, con el número ES5500493569920005001274, debiendo indicar en el campo concepto 1073.0000.65.0071.20, acreditando mediante la presentación de justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o



formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta sentencia , lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Urbiser, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 7 de mayo de 2021.

El/la letrado de la Administración de Justicia,
María Cristina Rodríguez Cuesta